

D. José Lledo Candelo  
 „ Antonio Mauchou Maciá  
 „ José Martínez Peralva  
 „ José Martínez Blas  
 „ Francisco Adruar Ferrandez

valor de la recaudación obtenido por las especies sujetas a este impuesto ascienden a cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno pesetas setenta y cinco centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientos noventa y nueve pesetas, cuarenta y seis centimos, quedando en líquido a favor de las arcas municipales de dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas veintinueve centimos para atender al cupo del Tesoro y 100 y 120% para municipales, así mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda y haber estado ex puesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes en atención a cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta compuesta de D. José Ramos Caban, D. José Lledo Candelo y D. José Martínez Blas para que informen en este expediente.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del informe que ha emitido la Comisión que se nombró por esta Junta en sesión del día quince de Marzo último apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos realizados en la Administración de Consumos durante el pasado mes de Febrero, son de conformidad, y en cuanto a la tramitación dado al expediente, se ha apuntado en su todo a cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobación de este cuenta; los Señores concurrentes después de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Adjuor de Consumos para sus efectos.

Ocho continuo se dio cuenta de la rendida por la Adjuor del impuesto de Consumos del pasado mes de Abril, de la cual resulta, que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro

pesetas sesenta y siete centimos y los gastos habidos á mil  
cuatrocientas treinta y cuatro pesetas veintiseis centimos  
quedando en liquido á favor de las arcas municipi-  
pales de tres mil diez pesetas cuarenta y un centi-  
mos para atender al cupo del Tesoro y 100 y 120%  
para municipales, así mismo aparece informado  
por el Señor Regidor Sindico y Comisión de Ha-  
cienda y haber estado expuesto al público por acuer-  
do del Ayuntamiento; los Señores concurrentes en  
atención á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley  
municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una  
comisión del seno de esta Junta compuesta de D José  
Martínez Mas, D José Lledo Caudelo y D José Ramos  
Galván para que informen en este expediente.

A continuación se dió cuenta de la rendida por  
la Admisión del impuesto de Consumos del pasado  
mes de Mayo, de la cual resulta, que el valor de la  
recaudación obtenido por las especies sujetas á este  
impuesto asciende á cuatro mil seiscientos se-  
senta pesetas siete centimos y los gastos habidos á  
mil quinientos diez pesetas ocho centimos, quedan-  
do en liquido á favor de las arcas municipales de  
tres mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas no-  
venta y nueve centimos para atender al cupo del  
Tesoro y 100 y 120% para municipales, así mismo  
aparece informado por el Señor Regidor Sindico  
y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al  
público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores  
concurrentes en atención á cuanto dispone el Arti-  
culo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unan-  
imidad nombrar una comisión del seno de esta  
Junta compuesta de D José Lledo Caudelo, D José  
Martínez Mas y D José Ramos Galván para que in-  
formen en este expediente.

Y resulto el objeto de la presente sesión  
se dió por terminado el acto firmando los Señores

concurrentes de que certifico.

Antonio Ma. Antonio Aznar

Domingo Ma

Jaytara Cardel

Mamuel Villalva

Juan Van. Co. Co. Co.

José Sudi

Juan. Sudi

La Ma

Emiliano Martin

Antonio Mancho

José Sudi

Mamuel Galvan

José Martinez

Carlos Cardela

José Martinez

Juan. Co. Adruar

Antonio Villalva

Juan Bta Aznar

José Ramos

Ramón Paem

# Sesion extraordinaria del dia 28 de Septiembre de 1909.

## Concurrentes.

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas.

## Concejales.

1.º José Arnar Gomez

2.º José Galvan Garcia

4.º Juan Francisco Canero Bonder

## Concejales

Francisco Mas Candela

Antonio Arnar Guada

Ignacio Soriano Limorte

## Asociados

Eniliano Martner Javaloyes

Joaquin Candela Arnar

Juan Alonso Rubio

Antonio Rodriguez Macia

Marnet Arnar Galpierrez

José Lledo Candela

Thomas Mas Mas.

En la villa de Brevilente a veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve constituidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Mas Mas, los señores asociados al margen que forman parte de la Junta Municipal que previamente fueron convocados por medio de la segunda Cédula de citación para concurrir en este día a la sesión ordinaria a la extraordinaria del día veintiseis que no pudo llevarse a efecto por no haberse reunido suficiente número de los señores Concejales y siendo las ocho horas de este día el Señor Presidente declaró abierto el acto y procediendo en la siguiente forma

Acto seguido se pone en conocimiento de la Junta reunida la necesidad de acordar el recargo que debe imponerse para Municipales sobre las cuotas de contribución Industrial para tenerlo en cuenta en su día al formar la Matricula general de subsidio para el entrante año 1910 y en esta atención los señores concurrentes, después de brevediscusión, por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se imponga el diez por ciento sobre la cuota del Tesoro con respecto a este impuesto contributivo.

Seguidamente se dió cuenta de la rendida por la Adición del Impuesto de Consumos del pasado mes de junio de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil quinientas noventa y siete pesetas ochenta y cinco centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y nueve centimos, quedando un

liquido a favor de las areas municipales de cuatro mil ciento cuarenta y dos pesetas ochenta y seis centimos para atender al cupo del Tesoro y 100 y 120 % para municipales; animimo aparece informada por el señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento. Los señores concurrentes en atencion a cuanto dispone el art. 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del seno de esta Junta compuesta de D. Benigno Martinez Javaloyes, D. Jose Lledo Bandela y D. Joaquin Valdes Davo para que informen en este expediente.

Iguualmente se dio cuenta de la vendida por la Admon del Ayuntamiento de Consumos del pasado mes de Julio de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil trescientas ochenta y nueve pesetas veintiocho centimos y los gastos habidos a mil quinientas veintitres pesetas veintita y tres centimos, quedando un liquido a favor de las areas municipales de tres mil ochocientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y cinco centimos para atender al cupo del Tesoro y 100 y 120 % para municipales; animimo aparece informada por el señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento. Los señores concurrentes en atencion a cuanto dispone el art. 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del seno de esta Junta compuesta de D. Benigno Martinez Javaloyes, D. Jose Lledo Bandela y D. Joaquin Valdes Davo para que informen en este expediente.

Tambien se dio cuenta de la vendida por la Admon del Ayuntamiento de Consumos del pasado mes de Agosto de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a seis mil doscientas treinta y dos pesetas dos centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas quedando un liquido a favor de las areas municipales de cuatro mil setecientas veintita y dos pesetas dos centimos para atender al cupo del Tesoro y 100 y 120 % para municipales; animimo aparece informada por el Sr. Regidor Sindico y Comision de Hacienda

25  
y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento los señores concurrentes en atención a cuanto dispone el art. 16 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del tipo de esta Junta compuesta de D. Similiano Martínez Javaloyes, D. José Lledo Landeta y D. Joaquín Valdes Davó para que informen en este expediente.

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación la necesidad de acordar el recargo municipal que debe ser aplicado sobre el valor de las cédulas personales que en el próximo año han de ser expedidas y en su virtud los señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan imponer como recargo municipal sobre el valor de las mismas para el Tesoro y por el expresado año el cincuenta por ciento.

También se dió lectura al art. 1.º de la Instrucción provincial de 12 de Agosto de 1903 en armonía con el art. 140 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto del propio año que trata del recargo que para Municipales han de imponerse con respecto a las cuotas que para el Tesoro correspondan por el impuesto de carruaje de lujo que pudieran existir en esta localidad y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la expresada Instrucción, los señores concurrentes, después de breve discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan, que se recargue con el cincuenta por ciento este impuesto para el caso de que pudiera existir en esta Villa en el venidero año de 1910 algún carruaje de lujo sujeto a esta clase de contribución y que copia de este particular sea elevado al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia a los efectos que se tienen ordenados.

Dióse cuenta y lectura a la circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia su fecha treinta y uno del pasado mes de Agosto, inserta en el Boletín Oficial del día seis del presente mes por la cual expresa que al disponer el art. 247 del Reglamento del Impuesto de Consumos la obligación del encabezamiento, determina a continuación cuales son los medios que debe exigirse para la recaudación de dicho impuesto, re-

tratando para ello, la Administración Municipal, Concierdos gremia-  
 les, haciendo a venta libre, arriendo a la exclusiva y el repartimien-  
 to vecinal disponiendo también en la expresada orden circular  
 que ha de tenerse en cuenta en el presente año la modificación in-  
 troducida en los recargos municipales sobre alcoholes que esta-  
 blye la Ley de 10 de Diciembre de 1908 que fija aquellos en  
 veinte pesetas por hectolitro pero sin alterar en lo mas míni-  
 mo las cuotas del Tesoro. Ahora bien, la recaudación o cuen-  
 ta que tiene señalado el Tesoro para tributar este Ayuntamiento  
 en el próximo año de 1910 es el mismo que representa el actual  
 y atendiendo a los razonamientos que en anteriores años se han emplea-  
 do con el mismo fin para elegir el medio mas aceptable pa-  
 ra la recaudación de dicho impuesto y visto que ni en primera  
 ni en segunda subasta reduciéndose la cantidad para rema-  
 tar por las dos terceras partes no se presenta proctor alguno sin  
 duda por el elevado tipo por que se impone a este Municipio,  
 los señores concurrentes, después de breve discusión acuerdan  
 por unanimidad que el medio de recaudación de consumo  
 en el próximo año de 1910 lo sea por Administración Mu-  
 nicipal sujetándose en todo al emperar a realizarlo por  
 este medio a cuanto dispone el art.º 261 del Reglamento  
 del Impuesto, remitiendo copia certificada de este acuer-  
 do al Señor Administrador de Hacienda de la provincia  
 como así lo determina la indicada Circular.

Acto continuo se dió cuenta y lectura al informe emitido  
 por la Comisión que se nombró por esta Junta en sesión del  
 día diez y siete de Junio último apareciendo del mismo  
 que los ingresos y gastos realizados en la Admon. de con-  
 sumos durante el pasado mes de Marzo, son conformes  
 y en cuanto a la tramitación dada al expediente se ha  
 ajustado a cuanto dispone el art.º 161 y siguientes de la Ley  
 Municipal por todo lo cual proponen la aprobación  
 de esta cuenta; los señores concurrentes después de ligera  
 discusión acuerdan por unanimidad y en votación or-  
 dinaria prestarle su aprobación y que copia de este parti-

cular sea entregado al Admor de Consumos para sus efectos.

Asi mismo se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que se nombro por esta Junta en sesion del dia diez y siete de Junio ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Admor de Consumos durante el pasado mes de Abril son conformes y en cuanto a la tramitacion dada al expediente se ha ajustado a cuanto dispone el art. 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta. Los señores concurrentes, despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al Admor de Consumos para sus efectos.

Asi mismo se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que se nombro por esta Junta en sesion del dia diez y siete de Junio ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Admor de Consumos durante el pasado mes de Mayo son conformes; y en cuanto a la tramitacion dada al expediente, se ha ajustado a cuanto dispone el art. 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los señores concurrentes, despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al Admor de Consumos para sus efectos.

Y terminado el presente acto lo firman todos los señores concurrentes que saben, de que certifico.

Antonio Ma

José Aguilar Gómez

José Calvario

Francisco Liriano

Francisco May

Juan Van. Carbón

Antonio Aguilar



Primitivo Martínez José Lledó  
 Joaquín Candelés Tomás Mas

Antonio Rodríguez

Paul Breen

Hallándose suscribiendo el acta precedente ha podido observarse que no se ha acordado el recargo para Municipales sobre las especies de Consumos ni tampoco conseguir el gravamen de veinte pesetas por hectolitro sobre el impuesto de alcoholes, y acordándose reunidos todos los Señores asistentes a lo serio, acordaron por unanimidad que para el próximo año mil novecientos diez, el recargo sobre las especies de Consumos se sujetará al cien y cinco veinte por ciento sobre el cupo del Tesoro y en cuanto a los alcoholes se impondrá el recargo de veinte pesetas por hectolitro, conforme así lo dispone la Ley de 10 de Diciembre de 1908, firmando todos los Señores concurrentes que saben de que certifico.

Antonio Mas	José Aznar Gomis
José Galván	Juan Van. Carrón
Antonio Aznar	Francisco Mas
Ignacio Soriano	Primitivo Martínez
Joaquín Candelés	Tomás Mas
Antonio Rodríguez	José Lledó

Paul Breen

28  
Sesion extraordinaria del dia 20 de Diciembre de 1909.

Concurrentes

Presidente

D. Jose Armar Gomis

Concejales

3.º. Andres Mas Selva

4.º. Juan 4.º Carreres Penalva

Concejales

D. Francisco Mas Caudela

.. Manuel Villalva Galvan

.. Juan Pedro Caudela Mora

.. Cayetano Caudela Mas

.. Ignacio Soriano Gimorte

.. Francisco Magro Caudela

Asociados

.. Joaquin Caudela Armar

.. Jose Lledo Caudela

.. Agustin Pastor Caudela

.. Tomas Mas Mas

.. Jose Martiner Mas

En la villa de Brevilente a veinte de Diciembre de mil novecientos nueve. Constituidos en la presente Sala Capitular en sesion suplementaria a la ordinaria convocada al efecto por medio de edicto y conforme al artº 104 de la vigente Ley Municipal bajo la presidencia del Sr. Don Jose Armar Gomis primer Concejale de Alcalde por ausencia del Sr. Alcalde y siendo dadas las diez horas de este dia como señalada para este acto en la expresada convocatoria por el Sr. Presidente se declaro abierto el mismo dijo siendo a la vez que por el Secretario se diese lectura a cada uno de los capitulos y articulos tanto de ingresos como de gastos del presupuesto ordinario que fue formado por la Comision de Hacienda de este Municipio e informado posteriormente por el Señor Regidor Auditor como en su mismo se demuestra el haber quedado expuesto al publico por plazo de quince dias como en lo acordó el Ayuntamiento en sesion del dia diez y nueve de Noviembre ultimo.

Aparece del mismo que en el capitulo 1.º artº 3.º de gastos se ha dado cumplido efecto a la R. O. 7 Abril de 1905 consiguiendo la suma necesaria para la adquisicion de la Coleccion Legislativa; Tambien en el capitulo 4.º artº 3.º se ha conseguido la cantidad ordenada para retribuciones a Maestros de Escuela; Asi mismo se ha destinado una cantidad para el servicio de higiene y salubridad conforme a la R. O. 16 Octubre 1908; igualmente se ha conseguido la cantidad que representa la moratoria de Contingente provincial segun el Boletín Oficial 24 de Agosto 1909, y en cuanto a los demas gastos que se consiguan en este presupuesto los encuentran en su total conforme; y en su virtud los tres concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle su aprobacion por encontrarlos ajustado a las disposiciones vigentes, como tambien sujeto a las necesidades de la localidad, quedando fijados definitivamente los ingresos y

gastos en la siguiente forma

Capitulos	Presupuesto de Ingresos	Pesetas	Cts.
1º	Propios	1494	15
2º	Montes	1811	92
3º	Impuestos	17.194	50
6º	Correccion	50	"
7º	Extraordinarios	800	"
9º	Recursos legales	143.611	01
	<u>Total</u>	<u>164.961</u>	<u>58</u>
	Presupuesto de gastos		
1º	Gastos de Ayuntamiento	17.288	"
2º	Policia de seguridad	2.240	"
3º	Policia urbana	12.111	50
4º	Instruccion publica	3.738	75
5º	Beneficencia	11.000	"
6º	Obras publicas	2.200	"
7º	Correccion publica	2.491	29
9º	Cargas	96.594	98
10º	Obras Nuevas	11.500	"
11	Imprevistos	1.000	"
	<u>Total</u>	<u>160.164</u>	<u>52</u>

Apareciendo de todo lo expuesto que la resolusion de esta Junta se halla en un todo conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado y visto en tanto previene el R. D. 15 de Noviembre ultimo en armonia con el artº 150 de la vigente Ley Municipal se remita el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificacion de la presente aita al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos expresados en las referidas disposiciones.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del informe que ha emitido la Comision que se nombro por esta Junta en sesion del dia veintiocho de Septiembre ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Admou de Comunas durante el pasado mes de Junio son conformes y en cuanto a

la Transaccion dada a este expediente se ha ajustado en un Todo a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por Todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los tres concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al Actuor de Consumos para sus efectos.

Tambien se dio cuenta y lectura del informe que ha enviado la comision que se nombro por esta Junta en sesion de veintiocho de Septiembre ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Actuacion de Consumos durante el mes de Julio ultimo son conformes, y en cuanto a la Transaccion dada a este expediente se ha ajustado en un Todo a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por Todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los tres concurrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular se entregue al Actuor de Consumos para sus efectos.

Asi mismo se dio cuenta y lectura del informe enviado por la Comision que se nombro por esta Junta en sesion de veintiocho de Septiembre ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Actuacion de Consumos durante el mes de Agosto ultimo son conformes, y en cuanto a la Transaccion que se ha dado a este expediente, se ha ajustado a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por Todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los tres concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular sea entregado al Actuor de Consumos para sus efectos.

Iguualmente se dio cuenta a la rendida por la Actuacion del Impuesto de Consumos del pasado mes de Septiembre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a once mil quinientos dos pesetas cincuenta y tres centimos y los gastos habidos a

dos mil doscientas sesenta y siete pesetas cincuenta y un centimos quedando un liquido á favor de las Areas Municipales de nueve mil doscientas treinta y cinco pesetas dos centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para municipales; así mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindico y Comision de Hacienda, y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Sres concurrentes en atencion á cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Sres Don Tomas Mas Mas, D. Jose Martiner Mas y D. Jose Lledó Candela para que informen en este expediente.

A continuacion se dió tambien cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Octubre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas á este impuesto asciende á seis mil doscientas una pesetas noventa y dos centimos y los gastos habidos á mil quinientas veinticuatro pesetas veintinueve centimos quedando un liquido á favor de las areas Municipales de cuatro mil seiscientos setenta y siete pesetas sesenta y siete centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para Municipales. Así mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindico y Comision de Hacienda, y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento los señores concurrentes en atencion á cuanto dispone el artículo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Sres D. Tomas Mas Mas, D. Jose Martiner Mas y D. Jose Candela Lledó para que informen en este expediente.

Simultaneamente se dió cuenta de la rendida por la Admon del impuesto de Consumos del pasado mes de Noviembre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas á este impuesto asciende á seis mil doscientas cuarenta pesetas cincuenta y seis centimos y los gastos habidos á mil seiscientos diez pesetas setenta y siete centimos

quedando un legido a favor de las areas municipales de cuatromil seiscientos veintinueve pesetas setenta y nueve centimos para atender al Tesoro y 100 y 120/100 para Municipals. Asi mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los señors concurrentes en atencion a quanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los señors D. Manuel Mas Mas, D. José Martiner Mas y D. José Lledó Caudada para que informen en este expediente.

Y terminado el presente acto lo firman los señors concurrentes de que certifico.

José Arzua Gorin

Juan Van. Lozano

Francisco Mas

Manuel Dillaba

Juan Caudada

José María Soriano

Andrés Mas

Cayetano Lledó

Juan C. Negro

José Martínez

Tomás Mas

José Lledó

Joaquín Candela

Agustín Mas

Juan Caudada

Sesion extraordinaria del dia 4 de Abril de 1910.

Concurrentes

Presidente

D. Manuel Villalva Galvan

Concejales

" Juan Pedro Caudela Mora

" Jon Galvan Garcia

" Andres Mas Selva

" Juan <sup>fr</sup> Carreres Penalba

Juicio

" Francisco Mas Caudela

Concejales

" Ignacio Soriano Limorte

" Jose Armar Gomis

" Antonio Oliver Hurtado

Asociados

" Bautista Maria Mas

" Tomas Mas Lusada

" Pedro Mas Torres

" Jaime Covas Berenguer

" Antonio Mas Mas

" Pascual Abolla Bernad

" Jose Maria Fuentes

" Jose Castillo Martiner

" Francisco Armar Galpiano

" Vicente Molina Lledo

" Jose Lician Galvan

" Manuel Gonzalez Soler

" Jose Lledo Mas

En la villa de Crevillente a cuatro de Abril de mil novecientos diez. Constituidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria convocada al efecto por medio de edicto y conforme al art. 104 de la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalva Galvan y dadas que fueron las diez, hora señalada para el presente acto, por el Sr. Presidente se declaro abierto dando principio en esta forma.

Acto seguido fueron puestas de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos nueve con el fin de dar cumplimiento a los preceptos que establece el art. 161 y siguientes de la Ley Municipal de cuyo texto se dió lectura por mi el Secretario del Ayuntamiento y del cual quedan impuestos los señores concurrentes y desprendiendose del parrafo 2.º que para dictar resolución, acerca del juicio que merezcan las cuentas debe nombrarse una comision del seno de la misma, para que practicando un minucioso examen sobre ellas, dictamine cuanto a ellos correspondiera; y bajo este punto de vista los señores concurrentes teniendo en cuenta dicho precepto legal despues de razonada discusion acordaron que para llevar este servicio de examen en las expresadas cuentas se nombre en este acto a los señores D. Francisco Mas Caudela, D. Ignacio Soriano Limorte y D. Jose Castillo Martiner a quienes se les hará entrega de las indicadas cuentas a fin de que puedan conseguir en el expediente de examen y censura cuanto se les ofrezca y parezca, y una vez ultimada la comision que se les confia se dará cuenta de nuevo a esta Junta para resolver.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por la comision que se nombro por esta Junta en sesion de veinte de Junio

18  
bre de mil novecientos nueve apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Aduana de Consumos durante el mes de Septiembre del citado año son conformes, y en cuanto a la Franquicia dada a este expediente se ha ajustado a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los señores concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado y que copia de este particular sea entregado al Aduanero de Consumos para sus efectos.

Tambien se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombro por esta Junta en la sesion de 20 de Diciembre ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Aduana de Consumos durante el mes de Octubre mas proximo pasado son conformes, y en cuanto a la Franquicia dada a este expediente se ha ajustado a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los señores concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Aduanero de Consumos para sus efectos.

Asi mismo se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombro por esta Junta en sesion de veinte de Diciembre ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Aduana de Consumos durante el mes de Noviembre proximo pasado son conformes y en cuanto a la Franquicia dada a este expediente se ha ajustado a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los señores concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Aduanero de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se dió cuenta de la recaudada por la Aduana del Impuesto de Consumos del pasado mes de Diciembre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies inge-



Por á este impuesto ascende á seis mil cuatrocientas setenta y nueve  
 pesetas cuarenta y tres centinos y los gastos habidos á mil ochocientas  
 pesetas cuarenta y nueve centinos quedando en liquido á favor de las  
 areas municipales de cuatro mil seiscientas setenta y ocho pesetas no-  
 venta y cuatro centinos para atender al Tesoro y 100 y 120 p<sup>o</sup>o para  
 municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor  
 Sueldo y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico  
 por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concurrentes en atencion  
 á cuanto dispone el art<sup>o</sup> 161 de la Ley Municipal acuerdan por  
 unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta  
 compuesta de los señores Don Andres Mas Selva, Don Jose Castillo  
 Martiner y Don Juan Francisco Carreres Penabaz para que informen  
 en este expediente.

Acto continuo se dió cuenta de la rendida por la Aduana  
 del Impuesto de Consumos del pasado mes de Enero de la cual resulta  
 que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas á  
 este impuesto ascende á seis mil doscientas sesenta y dos pesetas diez  
 y nueve centinos y los gastos habidos á dos mil doscientas cincuenta  
 y dos pesetas veintiocho centinos quedando en liquido á favor de  
 las areas Municipales de cuatro mil nueve pesetas noventa y un  
 centinos para atender al Tesoro y 100 y 120 p<sup>o</sup>o para Municipales;  
 Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Sueldo y Co-  
 mision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por  
 acuerdo del Ayuntamiento; los tres concurrentes en atencion á  
 cuanto dispone el art<sup>o</sup> 161 de la Ley Municipal acuerdan por  
 unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta  
 compuesta de los señores Don Andres Mas Selva, Don Jose Castillo  
 Martiner y Don Juan Fran<sup>co</sup> Carreres Penabaz para que informen  
 en este expediente.

Insistentemente se dió cuenta de la rendida por la Aduana  
 del Impuesto de Consumos del pasado mes de febrero de la cual  
 resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies su-  
 jetas á este impuesto ascende á cuatro mil cuatrocientas veintitres pe-  
 setas veintidos centinos y los gastos habidos á mil ochocientas sesenta  
 y nueve pesetas ocho centinos quedando en liquido á favor de las

Areas Municipales de dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas  
catorce centavos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para Muni-  
cipales. Asi mismo se fue informada por el Sr. Regidor Sindi-  
co y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico  
por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concurrentes en aten-  
cion a cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan  
por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Jun-  
ta compuesta de los Sres Don Andres Mas Selva, Don Jose Cas-  
tello Martiner y Don Juan Francisco Carreras Peralva para  
que informen en este expediente.

Y resulto el objeto de la presente sesion se dio por termi-  
nada firmando los señores concurrentes que saben y por los que  
no saben yo el secretario de que certifico, habiendo costado que  
por el Sr. Presidente antes de principiar el acto dió el saludo  
de bienvenida a la nueva Junta y por el Sr. Regidor Sindico  
se propuso un voto de gracias por la puntual concurrencia  
de los expresados señores de la Junta, el que por unanimidad  
quedo aprobado

Manuel Villaba

Francisco Mas

Jose' Salvañ

Juan Pau. Caballero

Antonio Meyer

Ignacio Soriano

Andres Mas

Don Aguan Genis

Pedro Mas

Jose' Castillas

Jose' Maria

Barbita Maria

Antonio Mas

José María Vicente Molina  
 Pascual Mollá Jaime Corres

Mano de

Sesión extraordinaria del día 14 de Abril de 1960

Concurrentes

Presidente

D. Manuel Villalba Galvañ

Vocales

" Andrés Mas Silva

" Juan <sup>4º</sup> Carreras Puelles

Judicio

" Francisco Mas Candela

Concejales

" Manuel Martiner Lledo

" Equiano Soriano Lloriente

" José Puig Llerada

Asociados

" Baut<sup>o</sup> Mañá Mas

" Tomas Mas Llerada

" Antonio Mas Mas

" Pascual Mollá Peruad

" José Mañá Fuentes

" Jaime Corres Berenguer

" Bautista Mas Perer

" Juan<sup>o</sup> Anuar Galipienso

" José Lledo Tomas

" José Lician Galvañ

" Pedro Mas Torres

" Manuel Gonzalez Soler

En la Villa de Crevillente a catorce de Abril de mil novecientos diez: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria como supletoria de la del doce del actual convocada al efecto por medio de cédula circulada entre los señores que forman parte de esta Junta Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Villalba Galvañ y dadas que fueron las diez y ocho y media horas de este día como señalada para este acto, por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio en esta forma.

Acto seguido se dió cuenta y lectura del informe que en el expediente de examen y censura de las cuentas municipales de 1909 ha seguido la comisión que al efecto fue designada en acuerdo del día cuatro del actual y del mismo se desprende: Que en las operaciones de ingresos se ha producido algunos rendimientos mas sobre las cantidades presupostadas, y con referencia a los gastos, si bien todos los libramientos se hallan con la debida justificación, debe tenerse en cuenta que para atender al completo pago de los servicios de limpieza, se han excedido de la consignación en cuenta

y siete pesetas diez centimos, y en el Capitulo 6º artº 7º en tres pesetas veinticinco centimos, cuyas dos cantidades ha de formalizarse su reintegro en arcas Municipales para que lleguen las cuentas al Tribunal de examen en condiciones de aprobacion; que todos los pagos se han ajustado a los capitulos y articulos del presupuesto aprobado y a sus mas indispensables necesidades; que en algunos momentos de duda se ha consultado al Secretario de este Ayuntamiento que al ser contestados los puntos objeto de las preguntas, satisfactoriamente han quedado demostradas las operaciones que continuan las cuentas expresadas; y por ultimo manifiesta la indicada Comision que no encontrando exactitud alguna digna de censura y teniendo ademas en cuenta que en su tramitacion se han observado los artº 160 y siguientes de la vigente Ley Municipal, proponen la aprobacion de dichas cuentas y que desde luego sean elevadas al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del artº 165 de la repetida Ley; en su virtud los señores concurrentes, penetrados del contenido del repetido dictamen por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarlo en su todo y que copia de este particular sea unido al expediente de examen y censura y una vez ultimado, sean remitidas las cuentas y actuaciones al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos mandados en el artº 165 de la Ley.

Se dió cuenta y lectura del informe emitido por la comision que se nombró por esta Junta en sesion de cuatro del actual apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Administracion de Consumos durante el mes de Diciembre ultimo son conformes; y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente se ha ajustado a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los señores concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos para sus efectos.

Tambien se dió cuenta y lectura del informe emitido por la comision que se nombró por esta Junta en sesion de cuatro del actual apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admor

de Consumos durante el pasado mes de Enero son conformes y en  
 cuanto a la tramitacion dada a este expediente se ha ajustado a  
 cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo  
 cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los señores concurrentes  
 despuës de acucpia y detenida discusion acuerdan por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado,  
 do, y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos  
 para sus efectos.

En mismo se dio cuenta y lectura del informe remitido por  
 la comision que se nombro por esta Junta en sesion de cuatro del  
 actual apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en  
 la Admora de Consumos durante el mes de febrero ultimo son conformes  
 mes; y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente se  
 ha ajustado a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley  
 Municipal por lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta;  
 los señores concurrentes despuës de razonada discusion acuer-  
 dan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformi-  
 dad con lo informado, y que copia de este particular se entre-  
 gue al Admor de Consumos para sus efectos.

Terminado el presente acto firman los señores concurren-  
 tes que saben y por los que yo el Secretario de que certifico.

Mansel Dillala

Juanico Lopez

Juan Sancho

José Puig

Antoni May

Pedro Mas

Bartola

José Maria

Andres Mas

Ignacio Soriano

Mansel Martini

José Lluïa

José Maria

José Maria

Pau Costa

Pau Costa

Sesión extraordinaria del día 21 de Agosto del 910.

Concurrentes

Presidente

D. Juan Pedro Caudela Mora

Concejal

D. Juan Fr<sup>co</sup> Carreres Peralva

Concejal

.. José Ruiz Luesada

.. Ignacio Soriano Luarte

.. Antonio Oliver Hurtado

.. Don Arnan Gorris

Asoziados

.. Tomas Mas Luesada

.. Pedro Mas Torres

.. Pascual Molla Peruad

.. Jose Maria Fuentes

.. Paul<sup>ta</sup> Mas Perer

.. Juan<sup>co</sup> Arnan Galpimuro

.. Vicente Molina Lledo

.. Manuel Gonzalez Soler

.. José Lledo Mas

En la villa de Cruillente a veinte  
uno de Agosto de mil novecientos diez.

Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria como su

plutoria a la del día diez y nueve del  
actual convocada al efecto por medio

de edula circulada entre los señores que

forman parte de la Junta Municipal

bajo la presidencia del 1.<sup>er</sup> Concejal de

Alcalde D. Juan Pedro Caudela Mora

y dadas que fueron las diez hora señalada para la presente sesión, por el

h. Presidente se declaró abierta dando

principio en esta forma.

Acto seguido se dió cuenta de la ren-

dida por la Admon del Fomento de Con-

sumos del pasado mes de Marzo de la cual

resulta que el valor de la recaudacion obteni-

da por las expensas sujetas a este impuesto as-

ciende a cuatro mil ochocientas setenta y ocho

peutas noventa y ocho centimos y los gastos habidos a mil ocho

cientas sesenta y dos peutas sesenta y seis centimos quedau-

do un liquido a favor de las Areas Municipales de tres mil quin-

ta y seis peutas cincuenta y dos centimos para atender al Tesoro

y 100 y 120 p<sup>o</sup> para Municipales; en un caso aparece informada

por el h. Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber

estado repuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los

señores concurrentes en atencion a cuanto dispone el art<sup>o</sup> 161

de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar

una comision del seno de esta Junta compuesta de los señores

Don Jose Maria Fuentes, D. Paulita Mas Perer y D. Vicente

Molina Lledo para que informen en este expediente.

Seguidamente se dió cuenta de la rendida por la Admon del  
Fomento de Consumos del pasado mes de Abril, de la cual resulta

que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil veintimatro pesetas ochenta y seis centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas cinco centimos quedando un liquido a favor de las areas municipales de tres mil quinientas setenta y cinco pesetas ochenta y un centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para Municipales. Asi mismo aparece informada por el señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concurrentes en atencion a cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta para que informen en este expediente compuesto de los señores Don Jose Maria Fuentes, D. Pascuala Mas Perer y D. Vicente Molina Lledo.

Tambien se dio cuenta de la rendida por la Naturon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Mayo de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cuatro mil seiscientas veintiseis pesetas cuarenta y un centimos y los gastos habidos a mil quinientas setenta y siete pesetas setenta y seis centimos quedando un liquido a favor de las areas municipales de tres mil cuarenta y ocho pesetas veinte y cinco centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para Municipales. Asi mismo aparece informada por el señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concurrentes en atencion a cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta para que informen en este expediente compuesto de los señores Don Jose Maria Fuentes, D. Pascuala Mas Perer y D. Vicente Molina Lledo.

Asi mismo se dio cuenta de la rendida por la Naturon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Junio de la que resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil sesenta y cuatro pesetas siete centimos y los gastos habidos mil quinientas veinte pesetas

cuarenta y ocho centavos quedando en líquido a favor de las  
arcas municipales de tres mil quinientas cuarenta y tres pe-  
setas cincuenta y nueve centavos para atender al Tesoro y  
100 y 120 % para municipales. Su mismo aparece infor-  
mada por el Sr. Regidor Auditor y Comisión de Hacienda  
y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayunta-  
miento; los señores concurrentes en atención a cuanto dis-  
pone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por una-  
nidad nombrar una comisión del seno de este Ayuntamiento  
para que informe en este expediente ocupando de los  
señores Don José María Fuentes, D. Bautista Mas Peres y D.  
Vicente Molina Eledos.

Y resuelto el objeto de la presente sesión se dio por  
terminado el acto firmando los señores concurrentes de  
quy certifico. aquellos que saben

~~Martín González~~

Don Juan <sup>de</sup> Calvo

Ignacio Soriano

José Aguas

José Ruiz

Antonio River

Pedro ~~Mar~~

José María

José María Mollá

Vicente Molina

Bautista

José María



Convenientes

Presidente

D. Manuel Villalva Tabra

Secretario

1.º Juan Pedro Caudelo Mora

2.º José Tabra García

3.º Juan Francisco Carras Peulva

Concejales

• Manuel Martínez Ledó

• Ignacio Soriano Linoarte

• José Aguero Coues

• José Ruiz Luerda

Excepcionales

• Tomás Bas Luerda

• Pascual Mollo Beruad

• José Basco Fuentes

• Bautista Bas Pérez

• Francisco Azuaga Galpueiro

• Manuel González Sola

En la Hlla. de Cerverante a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, convocados en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria como Supletoria a la del día veinticuatro del actual, convocado al efecto por medio de cédula circulada entre los Señores que componen la Junta Municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Tabra y dada que fue por las diez horas de este día como señalado para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio en esta forma:

A continuación se dió cuenta y lectura de la Circular del Señor Director de Hacienda de la provincia, fecha seis del actual inserta en el Boletín Oficial del día doce del propio mes por la cual se expone, que al disponer el artículo 247 del Reglamento de Consumos la obligación del encobramiento fue determinada la propia cuantía, en los medios que deben acordarse para la recaudación del mencionado impuesto, señalando para ello la administración municipal, conciertos greviales, anudado a venta libre, arriendo a la exclusiva y el repartimiento vecinal, disponiendo también en la expresada orden circular, que ha de tenerse en cuenta en el presente año la modificación introducida en los recargos municipales sobre alcoholes que establece la Ley 10 de Diciembre de 1908 que fija aquellos en veinte pesetas por hectolitro pero sin alterar lo mas mínimo las cuotas del Tesoro. Ahora bien, la recaudación o cupo que tiene señalado el Tesoro para tributar este Ayuntamiento en el próximo año de mil novecientos cincuenta, es el mismo que representa el actual año y estudiando a los propios rozamientos

los espantos por esta Junta en años anteriores para eno-  
fer el medio mas aceptable para la recaudacion de dicho  
impuesto a rito que en su primera en su segunda se  
hizo sin embargo de reducir a las dos terceras partes  
su total cupo, no se presentaron licitadores sin duda  
por el elevado tipo porque se tiene señalado a este mu-  
nicipio, los Señores concurrentes despues de breve discus-  
sion acordaron por unanimidad, que el medio de re-  
caudacion de Consumos para el entrante año de mil  
novecientos vece lo sea por administracion mu-  
nicipal negandose en un todo al ensayar a reali-  
zarlo por este medio a cuanto dispone el articulo 261  
del Reglamento del impuesto, remitiendo copia cer-  
tificada de este acuerdo al Señor Gobernador de Bacanos  
de la provincia como en lo previene la citada Circular.

Tambien se acuerda en este acto poner en conoci-  
miento de esta Junta la necesidad de imponer para  
Municipales el recargo sobre la cuota de Contribucion  
Industrial para tener en cuenta al formar la Batri-  
cula general de subsidio para el entrante año de 1911 y  
a rito de ello, los Señores concurrentes despues de breve  
discusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron que desde luego se imponga el 16% sobre  
la cuota del Tesoro con respecto a este impuesto contributivo

A continuacion por el Señor Presidente se manifiesto  
a la Corporacion la necesidad de acordar el recargo munici-  
pal que debe aplicarse en el entrante año de 1911 sobre el  
valor de las cédulas personales que deberian ser expendi-  
das, y en su rito los Señores concurrentes, despues de breve  
discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acor-  
dan imponer como recargo municipal sobre el valor de  
los mismos para el Tesoro y por el entrante año el 50%.

Asi mismo se dio lectura al articulo 1º de la Lustrac-  
cion provisional del 2º de Agosto de 1903 en armonia con el  
Articulo 40 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto del  
propio año que trata del recargo que para Municipales

han de imponerse sobre las cuotas que para el Tesoro corresponden para el impuesto de carruages de lujo que pudieran existir en esta localidad y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la expresada instruccion, los Tenores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que se recarguen con el 50% este impuesto para el caso de que pudiera existir en esta Villa en el venidero año de 1911 algun carruaje de lujo sujeto a esta clase de contribucion y que copia de este particular sea elevado al Tenor Adunor de Hacienda de la provincia a los efectos que se tienen ordenados.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró por esta Junta en sesion de veintinueve de Agosto ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Adunacion de Consumos durante el mes de Marzo ultimo son conformes y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente, se ha ajustado a cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta; los Tenores concurrentes, despues de razonada discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Adunor de Consumos para sus efectos.

Se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró en sesion de veintinueve de Agosto ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Adunacion de Consumos durante el mes de Abril ultimo, son conformes y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente, se ha ajustado a cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta; los Tenores concurrentes, despues de razonada discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Adunor de Consumos para sus efectos.

Asi mismo se dió cuenta y lectura del informe emitido

por la Comisión que se nombró en sesión de veintinueve de Agosto último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Aduana de Consumos durante el mes de Mayo último son conformes, y en cuanto a la tramitación dada a este expediente, se ha ajustado a cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo que proponen la aprobación de esta cuenta; Los Señores concurrentes, después de razonada discusión acordaron por unanimidad y en votación ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Aduanero de Consumos para sus efectos.

Tambien se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se nombró en sesión de veintinueve de Agosto último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Aduana de Consumos durante el mes de Junio último son conformes, y en cuanto a la tramitación dada a este expediente se ha ajustado a cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo que proponen la aprobación de esta cuenta; Los Señores concurrentes después de razonada discusión acordaron por unanimidad y en votación ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Aduanero de Consumos para sus efectos.

Iguualmente se dió cuenta de la recaudación por la Aduana del impuesto de Consumos del pasado mes de Julio de lo que resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto ascendió a cuatro mil ochenta y cinco pesos cuatro centimos y los gastos habidos a mil quinientos treinta y cinco pesos, quedando en líquido a favor de las arcas municipales de dos mil quinientos cincuenta pesos cuatro centimos para atender al Censo y 100 y 120% para municipales. Asimismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al publico por acuerdo del Ayun-

taniento; los Señores concurrentes, en atencion a cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del Seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de los Señores D. José Aznar Louis, D. José Macia Fuentes y D. Bautista Mas Perez

Acto continuo se dió cuenta de la rendida por la Admon del impuesto de Consumos del pasado mes de Agosto, de lo cual resultó, que el valor de la recaudacion obtenida por los especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil doscientas once pesetas setenta y dos centimos y los quartos habidos a mil quinientas cuarenta y seis fraets. once centimos quedando en liquido a favor de las arcas municipales de tres mil seiscientas sesenta y cinco pesetas sesenta y un centimo para atender al Tesoro y 100 y 120 % para municipales Asi mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concurrentes, en atencion a cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del Seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de los Señores D. José Aznar Louis, D. José Macia Fuentes, y D. Bautista Mas Perez

Resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico, aquellos que saben

Mamuel Villaba Juan Bardela

Juan Van. Carrillo

José Salván

Ignacio Soriano

Mamuel Martínez

José Aznar Louis

José Puig José Masia

José Manuel Motta

Ban Festa May

Ban Name

Señon Extraordinaria del dia 2 de Noviembre de 1920

Concurrentes

Presidente

D. Manuel Villalva Galvañ

Consejero

1. Juan Pedro Caudela Mora

Sindico

Francisco Mas Caudela

Concejales

Manuel Martinez Lledo

Francisco Magro Caudela

Francisco Hurtado Alfonso

José Azuar Gomis

Salvador Lledo Mas

Antonio Polo Caudela

Concejales

Concejal Mas Llerada

Pascual Molla Beruad

José Maciá Fuentes

Bautista Mas Perez

José Castillo Martinez

Francisco Azuar Galipienso

Manuel Gonzalez Soler

José Davó Asencio

Saine Covas Berenguer

En la Villa de Curillente á cuatros de Noviembre de mil novecientos

diez. Constituidos en la presente la

Capitular en señon Supletorio

Extraordinario, previamente convocados por medio de cédula, conforme

al Artículo 104 de la vigente Ley

municipal, bajo la presidencia

del Señor Alcalde Don Manuel

Villalva Galvañ, los Señores aus-

tados al margen, componentes de

la Junta Municipal y siendo las

veinte horas de este día como se

úolado para la celebracion del

presente acto, el Señor Presidente

lo declaró abierto, disponiendo á la vez que por el Secretario, se diese lectura á cada uno de los Capítulos y artículos tanto de Presupuestos como de Gastos del Presupuesto Ordinario que fué formado por los Señores de la Comisión de Hacienda de este Municipio é úbernado posteriormente por el Señor Regidor Sindico, como así mismo se demuestra el haber estado expuesto al publico, como al efecto así lo tiene acordado el

## Ayuntamiento

Aparece del mismo que en el Capítulo 3º de Ingresos ha sido consignada la suma de quinientas pesetas como reintegro de la misma cantidad que en el Capítulo 9º de Gastos se tiene dispuesta para plagas del Campo, ó sea para atender á la extinción de la Filoxera caso de presentarse, asignándose en los Gastos la cantidad necesaria para el servicio de Higiene y salubridad, conforme á la Real Orden 16 de Octubre de 1908, como igualmente la cuantía de Contingente provincial con arreglo á cuanto se dice en el Boletín oficial de 24 de Agosto de 1909 y otra cantidad para atender á los gastos que pueda reportar la formación del Censo general de habitantes, conforme á lo dispuesto en la Real Orden veintinueve de Septiembre último; en este presupuesto de Gastos fue incluido por la Comisión de Hacienda una plaza de Médico titular sobre las dos existentes, cumpliendo cuanto se halla dispuesto en la Escala gradual del Patronato de Médicos Titulares formado por el Ministerio de la Gobernación e inserta en la Gaceta de Madrid del día 15 de Junio de 1905. Acerca de este aumento de una plaza de Médico titular, por el Concejal D. Francisco Mas Candela, se expone ante la concurrencia, que efecto de la escasa recaudación de Ingresos que cuenta el Municipio se hace imposible en el corriente año el satisfacer por completo los atenciones del actual presupuesto, y por lo tanto en el entrante año época del presupuesto que se discute no podrán tampoco satisfacerse todos los servicios, máxime con el aumento que se pretende, tanto mas cuanto que la considera innecesaria por existir unos mil quinientas habitantes adscritos en la Sociedad Obrera donde tienen asistencia facultativa y que anteriormente eran visitados por los Titulares y por cuyo motivo propone que no debe aumentarse esa plaza de Titular. Además, cree innecesaria la suma de tres mil pesetas consignadas en

Supervitos, es decir, dos mil pesos mas que el actual año y por lo tanto, propone se coloquen solo en este año los dos mil pesos en dicho Capítulo y las restantes al Capítulo 5: Artículo 3: Epidemias. El Sr. Alcalde Presidente, despues de dadas las debidas explicaciones sobre estos dos puntos discutidos, y teniendo en cuenta que este presupuesto fue aceptado por el Ayuntamiento en la sesion del día veinticuatro del pasado Octubre, procedió a la votacion del mismo dando por resultado su aprobacion, tal como ha sido presentado por diez y seis votos contra dos, o sea estos D. Francisco Már Candela y D. José Aguilar Lomá que desvirtuaron del parecer de la mayoría por los dos nuevos puntos ya expresados, que dando por tanto fijados definitivamente los Ingresos y Gastos en la siguiente forma:

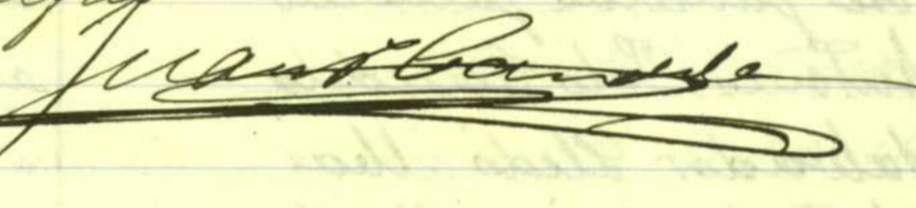
Capitulos		Pesos	Cts
<b>Ingresos</b>			
1º	Propios	1494	15
2º	Reales	1223	00
3º	Quintos	17183	00
5º	Institucion pública	112	00
6º	Correccion	50	00
7º	Extraordinarios	800	00
9º	Recursos legales	143511	35
	<b>Total</b>	<b>164373</b>	<b>50</b>
<b>Gastos</b>			
1º	Gastos Cuentaniente	19839	00
2º	Policia Seguridad	2390	00
3º	Policia Urbana	12801	00
4º	Institucion pública	2457	50
5º	Beneficencia	9500	00
6º	Obras públicas	2200	00
7º	Correccion pública	2551	00
9º	Correos	94355	60
10º	Obras Diferos	6000	00
	<b>Total</b>	<b>152094</b>	<b>60</b>

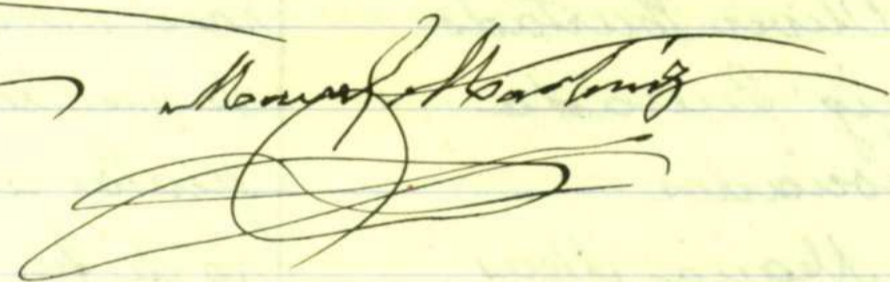


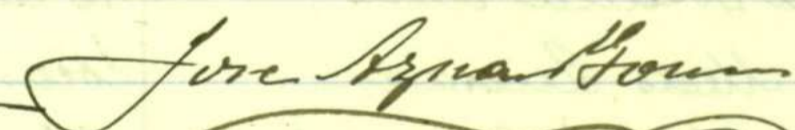
55:	os quincecientos	Suma anterior 152094 60 3000 00 <u>Total</u> 155094 60
-----	---------------------	--

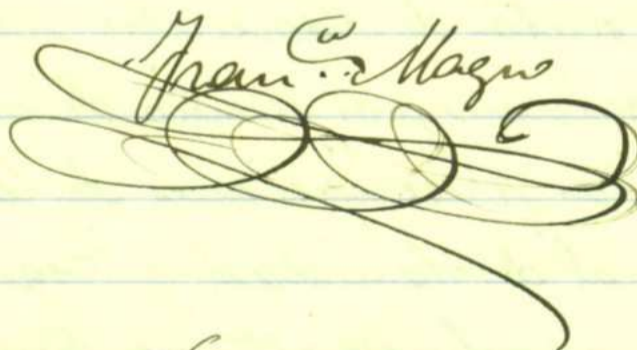
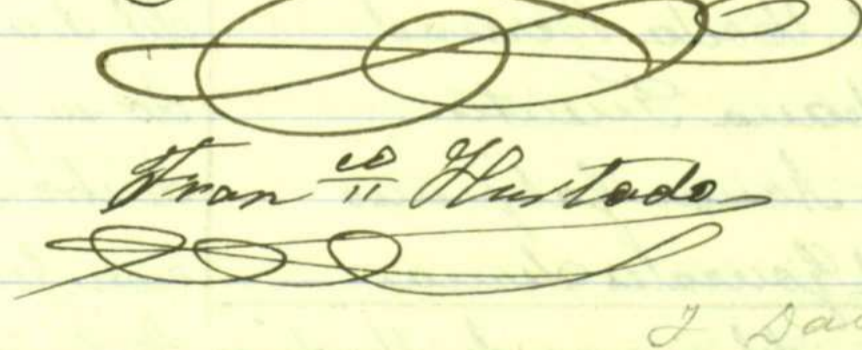
DemostRANDOSE de todo lo expuesto que la evolucion de esta Junta en su casi totalidad se halla conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado, y visto cuanto previene el Real Decreto 15 de Noviembre de 1909, en armonia con el Articulo 150 de la Ley Municipal y Real Orden 24 de Octubre ultimos, se remite el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificacion de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos expresados en dichas disposiciones


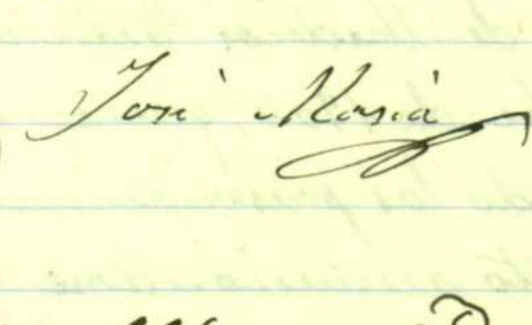
Resuelto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levanto el acto firmando los Señores concurrentes que saben de que certifica

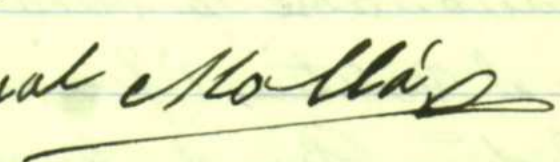
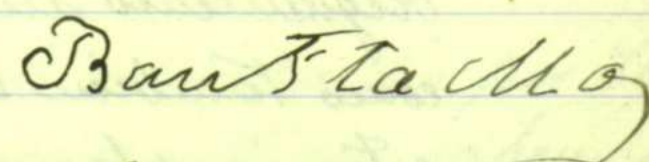
Manuel Dillaha 

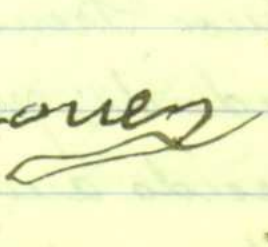
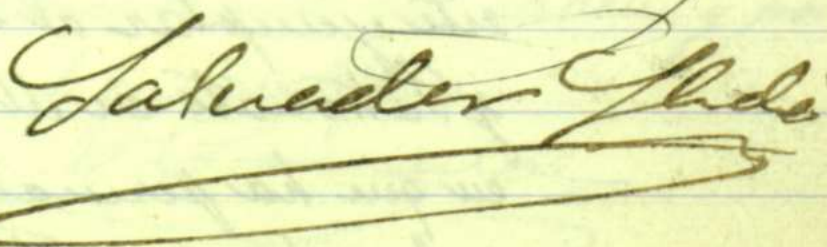
Francisco Mas 

Antonio Polo 

Fran<sup>co</sup> Magro  Fran<sup>co</sup> Hurtado 

José Castillo  Jon<sup>as</sup> Masia 

Manuel Mollis  Juan Ta Mo 

Jaime Corez  Salvador Gudi 

Sesión extraordinaria del día 31 de Diciembre de 1910

Concurrentes

Presidente

D. Manuel Villalba Galván

Vocales

1.º D. Juan Pedro Caudela Mora

2.º " José Galván García

3.º " Andrés Meas Silva

4.º " Juan José Carreras Peralva

Suplente

D. Manuel Martínez Lledo

Vocales

D. Equiano Soriano Linsarte

" Francisco Magro Caudela

" José Gallardo Gallardo

" Antonio Polo Caudela

" Salvador Lledo Meas

" Antonio Oliver Hurtado

" José Puig Querada

Asociados

D. Bautista Meaia Meas

" Tomás Meas Querada

" Pascual Molla Bernad

" José Meaia Fuentes

" Francisco Arnar Galpierrez

" Manuel Gouzales Serna

En la villa de Crevillente a treinta

y uno de Diciembre de mil novecientos diez.

Constituidos en la presente Sala Capitular

siendo las diez y nueve horas del mismo

previamente convocados los tres del Ayuntamiento

y asociados concurrentes la mayoría de la Junta Municipal de esta Villa

bajo la presidencia del señor Alcalde Don

Manuel Villalba Galván y por orden de

este se dispuso que el secretario diese lectura

al expediente instruido con motivo de

la provisión por concurso de una plaza

de Médico Titular, y al efecto fue dada

lectura al contenido de dicho expediente

apareciendo del mismo que; en atención

a haberse conignado en el presupuesto pa-

ra el entrante año 1911 una nueva plaza

de Médico Titular dotada con dos mil

pepetas anuales para completar el núme-

ro de tres de ellas que corresponden a esta

localidad, el Ayuntamiento en la sesión

del día treinta de Noviembre último acordó

su provisión por medio de concurso y

dentro de las prescripciones de la Instruc-

cion General de Sanidad y Reglamento

del cuerpo de Médicos Titulares aprobado este por Real Decreto

11 de Octubre de 1904; que en la tramitación del expediente se

han llenado las prescripciones de los artículos 38 y 40 del citado

Reglamento anunciándose la vacante en bandos y edictos

como también en el Boletín Oficial y remitiendo uno de

este ejemplar al señor Presidente de la Junta de Gobierno

y Patronato en Madrid; que durante el plazo de treinta días

en que ha permanecido anunciado al público la vacante

solo se ha presentado una instancia de D. José Alberto Cou-

del Sr. Polo acompañándole el título profesional de Médico Cirujano expedido por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública en Madrid el día 19 de Enero de 1903 solicitando este la plaza que se va a proveer. En esta sesión los señores concurrentes teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 40 del indicado Reglamento de 11 de Octubre de 1904 por el cual se dispone que la Junta Municipal libremente designará de entre los concurrentes inscriptos en el cuerpo, el facultativo que ha de ocupar la vacante. Visto el artº 91 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 en armonía con el Reglamento de Partidos Médicos de 14 de Junio de 1891 después de raras y nada decisivas por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan nombrar para la vacante de titular al profesor D. José Alberto Candela Polo que reúne los requisitos prevenidos al efecto para el desempeño de este cargo habiendo constado en el presente acto que el facultativo nombrado ha de atemperarse a todas y cada una de aquellas obligaciones que se imponen a los titulares por el Reglamento de Partidos Médicos ya expresado, entendiéndose que este contrato queda formalizado entre el Municipio y el titular nombrado fijándose sin limitación de tiempo conforme así lo preceptúa el artículo 91 de la expresada Instrucción General de Sanidad, que por el Sr. Alcalde se comuniquen al interesado este nombramiento entregándole la oportuna credencial y significándole a la vez que el día primero de Enero entrante es el designado para entrar en funciones entregándole la lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa y que se comuniquen también esta resolución a la Junta de Patronato en Madrid dentro del plazo de 48 horas conforme al artº 41 del citado reglamento.

Y resultó el objeto de la presente sesión se dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes que saben, y por los que no saben yo el secretario, de que certifico.

Manuel Villalba

Juan J. Candela

Juan Van. <sup>no</sup> Carreras

Fran. <sup>no</sup> Magro

José Galván

Manuel Martini

Salvador Lledo

Antonio Polo

Andrés Mas

Ignacio Soriano

José Gallardo

Antonio Vique

José Ruiz

José María

Andrés Mas

Pascual Mallá

Franco

Sesión extraordinaria del día 2º de Enero de 1911.

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalva Galván

Concejales

1º D. Juan Pedro Caudillo Mora

2º " José Galván García

3º " Andrés Mas Silva

4º " Juan <sup>no</sup> Carreras Peralva

Concejales

D. Manuel Martiner Lledo

En la villa de Breuilleux  
a dos de Enero de mil novecien  
tos once: Constituidos en la pre  
sente Sala Capitular siendo las  
once horas de este día los señores del  
Ayuntamiento y asociados con  
jorantes la mayoría de la Jun  
ta Municipal que previamente  
fueron convocados bajo la presi  
dencia del Sr. Alcalde D. Manuel

- D. Antonio Mas Mas
  - „ Ignacio Soriano Luinorte
  - „ Jose Aruar Gomis
  - „ Fran<sup>co</sup> Hurtado Alfons
  - „ Salvador Lledo Mas
  - „ Antonio Oliver Hurtado
  - „ Jose Puig Luesada
- Asociados

- D. Paula Maria Mas
- „ Pascual Molla Bernad
- „ Tomas Mas Luesada
- „ Jose Maria Fuentes
- „ Paula Mas Perer
- „ Fran<sup>co</sup> Aruar Galpicens
- „ Manuel Gualter Serra

Villalva Galvan quien dispuso que por el secretario se diese cuenta de la disposicion del señor Admor de Hacienda llevandolo a efecto en la siguiente forma.

Se dió lectura a la orden 29 del pasado mes de Diciembre expedida por el señor Admor de Hacienda de Alicante disponiendo en armonia con la Ley de presupuestos para el presente año que los Ayuntamientos pueden recargar hasta el tres por ciento las cuotas de contribucion industrial y devolviendo al efecto la matricula general de subsidio para

su reforma en cuyo caso procede el acordar la cantidad que ha de imponerse como recargo municipal a la referida matricula; y en su vista los señores concurrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que desde luego se recargue las cuotas de la contribucion industrial con el tres por ciento para Municipales

Y resulto el objito de la presente sesion se dió por terminada firmando los tres concurrentes que saben de que yo el secretario certifico.

Manuel Villalva *Juan P. Galvan*

*José Galvan*

*Juan Van. Galvan*

*Manuel Martin*

*Antonio Mas*

*Antonio Oliver*

*Ignacio Soriano*

*José Aruar Gomis*

*José Puig*

*Andrés Mas*

*Salvador Lledo*

Manuel Mollá  
Bautista Macía

José María  
Francisco Hurtado

Sesión Extraordinaria del día 13 de Mayo de 1925

Concurrentes

Abogado Presidente

1.º Juan Pedro Caudela Mora

Consejeros

2.º José Galván García

3.º Juan Francisco Carreras Penabaz

Concejales

Manuel Martínez Sledo

Francisco Hurtado Alfonso

José Aguas Gomis

Antonio Oliver Hurtado

José Ruiz Luesada

Ignacio Soriano Linoarte

Excojados

Bautista Macía Mas

Jaime Coves Peregrin

Manuel Mollá Peruad

José Macía Fuentes

Bautista Mas Perez

Francisco Aguas Galificiens

En la Villa de Cruillente a trece  
de Mayo de mil novecientos veinticinco.

Constituidos en la presente Sala Capitular en sesión Extraordinaria previa segunda convocatoria en forma circulada entre todos los Señores del Ayuntamiento y Asociados y conforme al Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Juan Pedro Caudela Mora y dados que fueron las diez horas de este día como se señaló para el presente acto, el Señor Presidente lo declaró abierto, dando principio en esta forma.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se nombró en sesión de veinticinco de Septiembre último, apareciendo del mismo que los impuestos y gastos habidos en la Admisión de Consumos durante el mes de Julio próximo pasado, son conformes; y en cuanto a la tramitación dada a este expediente, se ha ajustado a cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo que propone la aprobación de esta Cuenta; Los Señores concurrentes, después de razonada discusión, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria de conformidad y en

votacion ordinaria, de conformidad con lo informado, y que copia  
 de este particular se entregue al Adunador de Consumos para sus efectos.  
 A continuacion se dió cuenta y lectura del informe emitido  
 por la Comision que se nombro en sesion de veintiseis de  
 Septiembre ultimo, apreciando del mismo que los ingresos y gas-  
 tos habidos en la Adunacion de Consumos, durante el mes de Agosto  
 ultimo son conformes, y en cuanto a la tramitacion dada  
 a este expediente, se ha apuntado a cuanto dispone el articulo  
 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la apro-  
 bacion de esta cuenta; los Señores concurrentes, despues de razo-  
 nada discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordi-  
 naria de conformidad con lo informado y que copia de este parti-  
 cular se entregue al Adunador de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se dió cuenta de la rendida por la Adunacion del  
 Impuesto de Consumos del pasado mes de Septiembre, de la cual  
 resulta, que el valor de la recaudacion obtenida por las especies  
 sujetas a este impuesto asciende a nueve mil seiscientos tre-  
 se pesetas diez centimos y los gastos habidos a dos mil veinti-  
 siete pesetas setenta <sup>cinco</sup> centimos, quedando un liquido a favor  
 de las arcas municipales de siete mil ochocientas ochenta y cin-  
 co pesetas treinta y cinco centimos para atender al 60% y 10% y  
 20% para municipales. Asi mismo aparece informado por el  
 Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado  
 expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores  
 concurrentes, en atencion a cuanto dispone el articulo 161 de  
 la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una  
 comision del seno de esta Junta para que informe en este expe-  
 diente compuesta de los Señores D. Ignacio Priano y Linorte,  
 D. Jose Maria Fuentes y D. Bautista Mas Perez.

Acto seguido se dió cuenta de la rendida por la Adunacion  
 del Impuesto de Consumos del pasado mes de Octubre, de  
 la cual resulta, que el valor de la recaudacion obtenida  
 por las especies sujetas a este impuesto, asciende a cinco mil  
 seiscientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta y seis centimos  
 y los gastos habidos a mil seiscientas catorce pesetas ochenta.

y siete centimos, quedando en liquido a favor de los años  
municipales de cuatro mil treinta pesetas sesenta y nueve  
centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para municipi-  
cipes. Así mismo aparece informada por el Señor Regi-  
dor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado ex-  
puesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los  
Señores concurrentes en atencion a cuanto dispone el ar-  
tículo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimi-  
dad nombrar una comision del seno de esta Junta pa-  
ra que informe en este expediente compuesto de D. Ignacio  
Lorenzo Quinto D. Lope Maria Fuentes y D. Bautista Mas  
Perez.

Acto seguido se dio cuenta a lo rendido por la Adm-  
n del Impuesto de Consumos del pasado mes de Noviembre,  
de la cual resulta, que el valor de la recaudacion obteni-  
da por las especies sujetas a este impuesto, asciende a  
cuatro mil cuarenta y nueve pesetas veintitres centimos  
y los gastos hubidos a mil cuatrocientas noventa y  
tres pesetas setenta y un centimo, quedando en liqui-  
do a favor de los años municipales de dos mil quinien-  
tas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y dos centimos pa-  
ra atender al Tesoro, 100 y 120% para municipales. Así mis-  
mo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y  
Comision de Hacienda y haber estado expuesto al publi-  
co por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes  
en atencion a cuanto dispone el artículo 161 de la Ley Mu-  
nicipal acuerdan por unanimidad nombrar una co-  
mision del seno de esta Junta, para que informe en este  
expediente compuesto de los Señores D. Ignacio Lorenzo  
Quinto D. Bautista Mas Perez y D. Lope Maria Fuentes

A continuacion se dio cuenta a lo rendido por la Ad-  
m-  
n del Impuesto de Consumos del pasado mes de Di-  
ciembre, de la que resulta, que la recaudacion obtenida  
por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco  
mil una peseta dos centimos y los gastos hubidos a mil



cuatrocientos ochenta y nueve pesetas cinco centimos, quedando un liquido a favor de las arcas municipales de tres mil quinientas once pesetas cuarenta y siete centimos para atender al Cerro y 100 y 120% para municipales. Su mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes, en atencion a cuanto dispone el articulo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del seso de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de los Señores D. Ignacio Toranzo Luinorte, D. Bautista Mas Perez y D. Jose Maria Fuentes

Acto seguido se dio cuenta de la cuenta por la Administracion del impuesto de Consumos del parado mes de Enero, de la que resulta que la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cuatro mil ciento veinte pesetas diez y seis centimos y los gastos habidos a mil seiscientos cuarenta y seis pesetas cuarenta y tres centimos, quedando un liquido a favor de las arcas municipales de dos mil cuatrocientos setenta y tres pesetas setenta y tres centimos para atender al Cerro y 100 y 120% para municipales. Su mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes, en atencion a cuanto dispone el articulo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del seso de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de los Señores D. Ignacio Toranzo Luinorte, D. Bautista Mas Perez y D. Jose Maria Fuentes

Acto continuo fueron puestas de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de 1910 con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el articulo 161 y siguientes de la vigente Ley municipal de cuyo texto se dio lectura por el Secretario de la Corporacion y del cual quedaron impuestas los

Señores concurrentes, desprendiéndose del parafís:  
que para dictar resolución acerca del juicio que ne-  
cesen las cuentas debe usarse una Comisión del  
seno de lo Sinto para que, practicados en un juicio  
de examen de ellas, dictamine cuanto correspondo,  
y bajo este punto de vista, los Señores concurrentes, te-  
niendo en cuenta dicho precepto legal, después de  
breve discusión acuerdan designar a los Señores D  
Ignacio Soriano Sinto, D Lore' María Fuentes y  
D Bautista Mas Perez, a quienes se les hará entrega  
de las indicadas cuentas a fin de que puedan con-  
sistir en el expediente de examen y censura cuan-  
to se les opeja, y una vez ultimada la misión que  
se les confia se dará cuenta de nuevo a este Sinto  
para resolver.

Terminado el objeto de la presente sesión se dió por  
terminado el acto, firmando los Señores concurrentes  
que abajo de que yo el secretario certifico

Juan B. Andía José Salvatierra

Juan Van. Cabreris Antonio River Fran<sup>co</sup> Hurtado

Manuel Martínez

José Ruiz

José Aguirre Yoni

Ignacio Soriano

Lore' María

Bautista Mas

Jaime Corez

Wacual Mallón

Señon Extraordinaria del dia 15 de Mayo de 1958

Concurrentes

En la Villa de Crivillente a quin-

Presidente

ce de Mayo de mil novecientos once.

D Manuel Villalva Galvañ

Constituidos en la presente Sala Capitular en señon Extraordinaria sien-

Concidentes

1.º Juan Pedro Caudela Mora

do las veinte horas de este dia los Señores del Ayuntamiento y Asociados que

2.º José Galvañ Gomis

al margen se anotan como componentes la

3.º Juan Francisco Carreras Puolva

mayoria de la Junta Municipal que

Sindicis

previamente fueron convocados, bajo

Manuel Martinez Sledo

la presidencia del Señor Alcalde Don

Concejales

Manuel Villalva Galvañ, quien ma-

Ignacio Toriano Simonte

nifestó a los Señores concurrentes que

Francisco Hurtado Alfaro

quedaba abierto el acto para tratar

José Ruiz Sureda

de los asuntos siguientes.

Asociados

Seguidamente se dió cuenta y

Fernando Poler Cavolevall

lectura del informe que en el espe-

José Mas Aguar

diente de examen y censura de las

José Abacia Fuentes

cuentas municipales de mil nue-

José Espinosa Mas

vecientos diez ha emitido la Comi-

Laquín Valdeís Daró

sion que al efecto fue designada por

José Sledo Caudela

acuerdo del dia tres de Marzo proxi-

Francisco Martinez Caudela

mo pasado y del mismo se desprende:

Louís Mas Mas

Que en las operaciones de Fugeros

Manuel Admar Ferrandiz

se produjo algunos rendimientos

Louís Sledo Mas

unos sobre las cantidades presupor-

Manuel Caudela Gomis

tadas en algunos Capítulos y en otros

Andrés Mas Admar

no alcanzó las cifras designadas; y con referencia a los gas-

tos, si bien todos los libros y cuentas se hallan con la debi-

da justificación, solo en el Capítulo 5.º Artículo 4.º se ob-

servó que hubo exorbitación en una parte cinco cen-

tiuos, cantidad esta que quedo reintegrada a la Caja Mu-  
nicipal en nueve de Febrero del corriente año; que todos los  
demas pagos se apuntaron a sus respectivos Capítulos y  
artículos del presupuesto aprobado y a los sus indispensa-  
bles necesidades y por último manifiesto la expresa-  
do Comisión que no encontrando exactitud alguna dig-  
na de censura, y teniendo además en cuenta que en su tra-  
mitación se han observado los Artículos 160 y siguientes  
de la vigente Ley Municipal, proponen la aprobación de  
dichas cuentas y que desde luego sean elevadas al Ilustre  
Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del  
Artículo 165 de la repetida Ley; y en su vista los Señores  
concurrentes penetrados del contenido del expresado dic-  
tamen, por unanimidad y en votación ordinaria acuer-  
dan aprobarlos en un todo y que copia de este particular  
sea unida al expediente de examen y censura y una  
vez sea ultimado sean remitidas las cuentas y actuacio-  
nes al Señor Gobernador Civil a los efectos mandados en el  
indicado artículo 165.

Continuadamente se dió cuenta y lectura del informe  
emitido por la Comisión que se nombró en sesión del día  
trece de Marzo apareciendo del mismo que los ingresos  
y gastos habidos en la Admón. de Consumos en el pasado  
mes de Septiembre, son conformes; y en cuanto a la transi-  
ción dada a este expediente se ha ajustado a cuanto  
dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, por lo que  
proponen la aprobación de esta cuenta. Los Señores con-  
currentes, después de razonada discusión acuerdan  
por unanimidad y en votación ordinaria de conformi-  
dad con lo informado; y que copia de este particular  
se entregue al Admón. de Consumos para sus efectos.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe  
emitido por la Comisión que se nombró en la sesión del  
día trece de Marzo, apareciendo del mismo que los in-  
gresos y gastos habidos en la Admón. de Consumos en

el pasado mes de Octubre, son conformes, y en cuanto a la tramitacion dada al expediente se ha ajustado a cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta. Los Señores concurrentes despues de razonado discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Adun de Consumos para sus efectos.

Acto seguido se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombro en la sesion del dia trece de Marzo, apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos habidos en la Adun de Consumos en el pasado mes de Noviembre, son conformes, y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente se ha ajustado a cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta; los Señores concurrentes, despues de razonado discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Adun de Consumos para sus efectos.

A continuacion se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombro en sesion del dia trece de Marzo, apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos habidos en la Adun de Consumos en el pasado mes de Diciembre son conformes, y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente, se ha ajustado a cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta. Los Señores concurrentes, despues de razonado discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Adun de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombro en sesion del dia trece de Marzo ultimo, apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos habidos en la Adun de Consumos en

el pasado mes de Enero, son conformes; y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente, se ha ajustado a cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que propone la aprobacion de este cuenta, los Señores concurrentes, despues de razonada discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Adunor de Consumos para sus efectos.

Seguidamente se dio cuenta de la rendida por la Adicion del impuesto de Consumos del pasado mes de Febrero, de la que resulta, que la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto, asciende a tres mil setecientos sesenta y siete pesetas, setenta y tres centimos y los gastos habidos a mil trescientas ochenta y una pesetas dos centimos, quedando en liquido a favor de las areas municipales de dos mil cuatrocientas diez y seis pesetas setenta y un centimos para atender al Cerco y 100 y 120% para municipales. Asi mismo aparece informado por el Sr. Regidor Sindico y Comision de Hacienda, y haber estado expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concurrentes en atencion a cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del Seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesta de los Señores D. Fernando Toler Casadoval, D. Loro Lledo Candela y D. Loro Lledo Abas

Acto seguido se dio cuenta y lectoro de la rendida por la Adicion del impuesto de Consumos del pasado mes de Marzo, de la que resulta que la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto, asciende a cuatro mil quinientos tres pesetas veintinueve centimos y los gastos habidos a mil quinientos veintisiete pesetas ochenta y ocho centimos, quedando en liquido a fa

por de las areas municipales de dos mil quinientas setenta  
 y cinco pesetas treinta y siete centimos para atender al Tesoro y los  
 y 120 % para Municipales. Asi mismo aparece informado por  
 el Señor Regidor Indico y Comision de Hacienda y haber esta  
 do expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Se-  
 ñores concurrentes en atencion a cuanto dispone el articulo  
 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nom-  
 brar una comision del seno de esta Junta para que informe  
 en este expediente, compuesto de los Señores D. Erasmo Lledo Mas,  
 D. Fernando Toler Casaderall, D. Jose Lledo Candela, firman  
 Manuel Villalba ~~Juan Candela~~

José Galvan

Manuel Martínez

Juan Mari. Castells

Francisco Soriano

Francisco Hurtado

Fernando Toler

José Lledo

Francisco Valdes Davila

José Esquivosa

Erasmo Mas

Manuel Aldreda

José Puig

Tomás Lledo

José Maria

Andrés Mas

Francisco Martínez

Manuel Candela

José Mas

Juan Ocaña

Session Ordinaria del dia 23 de Septiembre de 1955

Comunicación

Resolución

D. Sr. Pedro Caudelo Mora

Comunicación

1. Sr. Gabrán García

2. Sr. Andrés Mas Silva

3. Sr. Juan Francisco Carreras Peralva

Resolución

4. Sr. Ignacio Torrens Llorca

5. Sr. Francisco Hurtado Alfaro

6. Sr. Salvador Lledó Mas

7. Sr. José Puig Llorca

8. Sr. José Aguas Gomis

Resolución

9. Sr. Fernando Soler Barroverall

10. Sr. José Abadía Fuentes

11. Sr. José Espinosa Mas

12. Sr. Joaquín Valolís Davó

13. Sr. José Lledó Caudelo

14. Sr. Francisco Martínez Caudelo

15. Sr. Lluís Mas Mas

16. Sr. Manuel Adruar Ferrerols

17. Sr. Manuel Caudelo Gomis

18. Sr. José Mas Adruar

En la Villa de Cervera a veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Constituidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria siendo las veinte horas de este día. Los Señores del Ayuntamiento y asociados que al margen se anotan conformes la mayoría de la Junta Municipal que previamente fueron convocados bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde Don Juan Pedro Caudelo Mora quien manifestó a los Señores concurrentes que quedaba abierto el acto para tratar los asuntos siguientes:

Insistentemente se dio cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se nombró en sesión del día tres de Marzo último, apareciendo del mismo los ingresos y gastos habidos en la Admisión de Consumos en el pasado mes de Febrero, son conformes. Y en cuanto a la tramitación dada a este expediente se ha ajustado a cuanto

dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobación de este cuenta; los Señores concurrentes, después de una oportuna discusión, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Adjuar de Consumos para sus efectos.

Se dio cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se nombró en sesión del día quince de Mayo último, apareciendo del mismo los ingresos y gastos habidos en la Admisión de Consumos en el pasado mes de Marzo, son



conformes, y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente se ha ajustado a cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobacion de este cuenta, los Señores concurrentes despues de razonable discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Adenon de Consumos para sus efectos.

Asi mismo se dio cuenta de la rendida por la Adenon del impuesto de Consumos del pasado mes de Abril, de lo que resulta, que la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cuatro mil quinientas tres pesetas veinticinco centimos y los gastos habidos a mil quinientas veintiseis pesetas ochenta y ocho centimos, quedando un liquido a favor de las areas municipales de dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas treinta y siete centimos para atender al Tesoro y 100 y 1/20% para municipales. Asi mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes en atencion a cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de los Señores D. Francisco Hartado Albano, D. Loe Espinosa Uca y D. Loe Macia Fuentes.

Diose cuenta de la rendida por la Adenon del impuesto de Consumos del pasado mes de Mayo, de lo que resulta, que la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto ascienden a tres mil quinientas cincuenta y siete pesetas ochocientos y los gastos habidos a mil quinientos ochocientos pesetas cuarenta y seis centimos, quedando un liquido a favor de las areas municipales de dos mil cuarenta y dos pesetas setenta y dos centimos para atender al Tesoro y 100 y 1/20% para municipales. Asi mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes en atencion a cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision.

del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de los Señores D. Francisco Hurtado Alfaro D. José Espinosa Mas y D. José Maciá Fuentes.

También se dió cuenta de la rendida por la Aduana del impuesto de Consumos del pasado mes de Junio, de la que resulta; que la recaudación obtenida por las especies sujetas á este impuesto asciende á cuatro mil doscientas treinta y nueve pesetas setenta y dos centimos y los gastos hubidos á mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas cuarenta y ocho centimos, quedando en líquido á favor de las áreas municipales de mil setecientos cuarenta y una pesetas veinticuatro centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para municipales. Asimismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda, y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes, en atención á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de los Señores D. Francisco Hurtado Alfaro D. José Espinosa Mas y D. José Maciá Fuentes.

En este acto se dió cuenta de la rendida por la Aduana del impuesto de Consumos del pasado mes de Julio, de la que resulta que la recaudación obtenida por las especies sujetas á este impuesto asciende á cuatro mil quinientas seis pesetas catorce centimos y los gastos hubidos á mil quinientas veintisiete pesetas ochenta y cinco centimos, quedando en líquido á favor de las áreas municipales de dos mil novecientas setenta y ocho pesetas veintinueve centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para municipales. Asimismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda, y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes, en atención á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de los Señores

D. Francisco Huerto Alfaro, D. José Espinosa Bas y D. José María Fuentes

Así mismo se dio cuenta de la rendida por la Aduana del impuesto de Consumos del pasado mes de Agosto de lo que resulta que la recaudación obtenida por las especies sujetas á este impuesto asciende á cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas cuarenta y siete centavos y los gastos habidos á mil quinientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y cuatro centavos, quedando en líquido á favor de las arcas municipales de tres mil ochocientas cincuenta y una pesetas ochenta y tres centavos para atender al Tesoro y 100 y 120% para municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes en atención á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acordando por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de los Señores D. Francisco Huerto Alfaro, D. José Espinosa Bas y D. José María Fuentes

Acto seguido se dio cuenta y lectura de la Circular del Señor Auditor de propiedad e Impuestos de la provincia su fecha diez y ocho del actual, inserta en el Boletín oficial del día veintinueve del propio mes, por la cual declara en la inserta en el Boletín oficial del día catorce, exponiendo que el Artículo 247 del Reglamento de Consumos impone la obligación del encubrimiento en la forma y manera de recaudar las especies de Consumos, teniendo presente también la modificación introducida en los recargos municipales sobre alcobales que establece la Ley 10 de Diciembre de 1908 que fija aquella en veinte pesetas por hectolitro pero sin alterar lo suscitado la cuota del Tesoro, siendo estos cuodios, la Aduana municipal, los conciertos gremiales y el repartimiento vecinal, que siendo imperiuados los ayuntamientos según determina el artículo 16 de la Ley 12 de Junio del año actual y con arreglo á lo dispuesto en esta Ley desde primero de Enero del año entrante, podrían los Ayuntamientos con arreglo á lo determinado en el artículo 17 de la misma, prescindir de recaudar el impuesto de Consumos por los cuodios antes dicho para

cubrir las atenciones de un presupuesto, utilizar los gravámenes autorizados por el artículo 6º como son:

Arbitrios sobre solares sin edificar

Recargo del impuesto del Timbre sobre los billetes de espectáculos públicos

Recargo sobre el consumo de gas y electricidad

Arbitrio sobre ingenieros

Arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholas

Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas

Repartimiento general ajustándose a las disposiciones de los artículos 136 y 138 de la Ley Municipal con las modificaciones que se insertan en el artículo 14 de la Ley de supresión con relación al 8º de la misma, y con los recargos de las cuotas de Contribución industrial a que hace referencia el artículo 3º:

Penetrados pues los Señores concurrentes de la indicada Circular y cuanto dice la Ley 12 de Junio último los Señores concurrentes visto el cupo de tributación que tiene señalado este Ayuntamiento para el entrante año 1912 que es el mismo que representa el año actual o sea cincuenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesetas diez centimos con unas cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas por alcoholas, sumando el total de sesenta y ocho mil cinco diez pesetas diez centimos, teniendo en consideración el artículo 17 de la expresada Ley 12 de Junio último por unanimidad acuerdan, que sin perjuicio de poder cobrar de los poderes públicos caso de proponerlo, el variar la recaudación del impuesto de Consumos por los medios legales establecidos se adopten hoy como contestación a la ya citada circular, que el medio de recaudar el impuesto de Consumos en este Ayuntamiento en el entrante año 1912 será el de Aduanas Municipal, sujetándose al realizarlo a cuanto dispone el artículo 251 del Reglamento del impuesto.

A continuación se proce en conocimiento de los Señores concurrentes la necesidad de imponer para disminuir el recargo sobre la cuota de Contribución Industrial con el fin de tenerlo en

cuenta al formular la matrícula para el entrante año 1912 y en su vista acuerdan por unanimidad y en sesión ordinaria que desde luego se imponga el 15% sobre la cuota del tesoro.

También se pone en conocimiento de la Corporación reunida la necesidad de imponer en este acto el recargo que debe aplicarse para Municipales sobre el valor de las cédulas personales, acordándose por unanimidad que en el entrante año 1912 sea el 50%.

Así mismo se da lectura al artículo 1º de la Ley provisional de 12 de Agosto de 1903 en armonía con el artículo 40 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto del propio año que trata del recargo que para Municipales ha de imponerse sobre las cuotas que para el tesoro corresponden al impuesto de carruajes de lujo que pudieran existir en esta localidad, y en su vista los Señores concurrentes acuerdan después de breve discusión y por unanimidad que se recargue el 50% sobre dichas cuotas caso de existir algún carruaje de lujo en el entrante año 1912.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Caranda José Galván

Juan Van. Cobos

Andrés May

Juan <sup>do</sup> Hurtado

Ignacio Soriano

Antonio Pérez

Salvador Lledo

José Espinosa

José Aguirre Gamin

Tomasa Gilera

Joaquín Valdivia José Lledo

Francisco Martínez

Tomás May

José María

Manuel Cabrer

Jose Puig

*[Faint, illegible handwriting covering the lower half of the page]*

